

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210025900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Aclarar si las pretensiones incluyen IVA, si es así, conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, adjuntar constancia del PAGO DE IVA.

2. Indicar fundamento jurídico para el cobro de intereses comerciales.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - abril - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
